CONVENIO DE COLABORACIÓN CELABRADO CON FECHA, A 13 TRECE DE FEBRERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARECEN CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMUDE", Y POR OTRA PARTE LA C. LAURA MARCELA OLGUÍN ÁLVAREZ POR SU PROPIO DERECHO MISMO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COLABORADOR", A QUIENES AL REFERIRSE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

- I.- "EL COMUDE" a través de su Directora General y Apoderada General para Actos de Administración:
- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, con fecha 03 de marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 10 fracciones I y VIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, quien tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su directora general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco, código postal 45186.
- 1.4 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL COLABORADOR" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que cuenta con convenio de administración de uso y aprovechamiento registrado bajo el número CO142/2015 así como los convenios modificatorios CO-279/2019, CO 697/2019, CO0605/2022 y CO-0829/2023, entre otros Espacios Públicos Deportivos.

II.- DECLARA "EL COLABORADOR":

2.1 Que es una persona física mayor de edad, con domicilio en la finca

GÁOSOT OPOEDU

Registro Federal de Contribuyentes Î ÂÒŠŒ ♠ŒÜU identificándose con la credencial expedita por el Instituto Nacional de Electoral número F€ÃÒŠŒ ΦŒÜU

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener la voluntad de celebrar el presente convenio a libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con

I ÒŠOTODO OOĞU

- "EL COMUDE" es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.
- Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.5 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte de "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar página "EL COMUDE" en la oficial de http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopanavisodeprivacidad.pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes realizando actividades en conjunto mismas que se describen a continuación:

Transmisiones, entrevistas, spots, cortesías, posicionamiento de stands, en las que cada parte tendrá aportaciones, mismas que quedarán especificadas en la cláusula siguiente.

#### SEGUNDA.- DE LAS APORTACIONES:

### APORTACIONES DE "EL COLABORADOR":

- Transmisión de dos horas (120 minutos) en todas las etapas del serial denominado como "CORRAMOS ZAPOPAN 2024" a través de la frecuencia 1340 de am frecuencia deportiva en el programa "CORRIENDO CON BETO OLGUÍN"
- Entrevistas en vivo por el 1340 de am "FRECUENCIA DEPORTIVA" y el 960 de am "JALISCO RADIO"
- Transmisión en vivo simultanea durante el programa "CORRIENDO CON BETO OLGUÍN" por el 1340 de am "FRECUENCIA DEPORTIVA" y redes sociales desde la Fanpage "CORRIENDO CON BETO OLGUÍN" de todo el evento denominado como "35 MEDIO MARATÓN INTERNACIONAL ZAPOPAN 2024"

# **APORTACIONES DE "EL COMUDE"**

## "EL COMUDE" se obliga a otorgar:

- 25 cortesías para el evento denominado como "35 MEDIO MARATÓN INTERNACIONAL ZAPOPAN 2024"
- 02 Stands en el evento denominado como "EXPO DEL 35 MEDIO MARATÓN INTERNACIONAL ZAPOPAN 2024"
- 02 Stands durante la entrega de números para el evento denominado como "35 MEDIO MARATÓN INTERNACIONAL ZAPOPAN 2024"

OŠOTODO OĐÔU

**TERCERA.- DE LOS GASTOS.** Cada una de las partes deberá pagar sus gastos de operación que no están listados en el presente convenio para la ejecución.

En el entendido de manera enunciativa más no limitativa que gastos de operación se refiere al pago de sus trabajadores, y cada uno de los requerimientos que utilicen las partes para la operación de lo señalado en la cláusula segunda.

Los gastos no previstos, deberán solventarse por acuerdo escrito de ambas partes.

**CUARTA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia a partir 01 primero de marzo del 2024 dos mil veinticuatro al 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

En caso de que "Las Partes" deseen renovar el presente Convenio, deberán dejar por escrito las condiciones que mejor les convengan.

**QUINTA.- CESIÓN.-** Ambas partes acuerdan que los derechos que por virtud del presente convenio adquieren, no podrán cederse ni traspasarse en forma alguna, sino es por el consentimiento escrito de cada una de las partes.

### SEXTA.- DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES

- a) "Las Partes", no serán responsables en ningún caso y bajo ninguna circunstancia frente a terceros que hayan contratado y que hayan incurrido en cualquier responsabilidad, sea robos, o daños ocasionados a las personas o bienes que se encuentren relacionados con el objeto del presente. De la misma forma, tampoco serán responsables frente a proveedores y empleados con los que cada una contrate.
- b) En virtud de la naturaleza del presente convenio, no existirá subordinación alguna, ni dependencia económica entre las partes, por lo que desde este momento expresan que no existe entre ambos relación laboral alguna, y que las condiciones de respetar un horario para la prestación del mismo obedecen únicamente a la operación interna de "Las Partes" de acuerdo al presente.
- c) El personal que le asiste a "EL COLABORADOR" no tendrá ninguna relación laboral o contractual con "EL COMUDE" subsistiendo únicamente la relación directa con "EL COLABORADOR" quien se obliga a otorgar todas las prestaciones que por Ley le corresponden a su personal.
- d) "Las Partes" se obligan a dejar libre a la otra, de toda responsabilidad respecto de las controversias que pueda tener con el personal que contraten y les asista, así como, sacarán en paz y a salvo a la otra, en caso de habérsele ocasionado daños o perjuicios, por la acción de cualquier índole que se haya derivado por su imprudencia.
- e) Asimismo, "Las Partes" se deslindan de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir el personal que contraten para realizar actividades de acuerdo al objeto del presente convenio.
- f) En caso de que se suscite algún daño patrimonial a terceros tanto en bienes o personal debido a la actividad que se realiza por parte de "EL COLABORADOR" la reparación del daño se realizará de manera conjunta con "EL COMUDE" debiéndose sujetar a los procedimientos jurídicos y administrativos correspondientes.

Lo no previsto en el presente convenio, será resuelto de mutuo acuerdo por las partes.

**SÉPTIMA.- DE LA NO EXCLUSIVIDAD.** El presente convenio no implica de ninguna forma, la exclusividad de "EL COLABORADOR", quedando este en libertad de convenir con cualquier otro club, asociación o persona.

OCTAVA.- "COMUDE" podrá declarar extinto el presente Convenio:

ÒŠOT OD OEÖU

- A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes, etc.
- B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "EL COLABORADOR", caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por este, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos el presente Convenio.
- C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, sin necesidad de previa notificación.
- D).- Por renuncia.- opera cuando "EL COLABORADOR" en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

Cuando ocurra cualquiera de las causales de terminación del convenio, ELCOMUDE se obliga a retirar de forma inmediata toda imagen, signos distintivos, avisos comerciales y en general cualquier marca o material gráfico que haga alusión a "EL COLABORADOR". Deslindando desde ese momento a "EL COMUDE" de cualquier reclamo que se derive conforme a la operación y alcances derivados del presente Convenio.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al personal de "EL COLABORADOR" se le detecte mala conducta dentro de las Unidades Deportivas que Administra "EL COMUDE" o bien que no se apegue a lo observado por los reglamentos que rigen al "EL COMUDE" y al acuerdo de capacitación y formación que designen Las Partes.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa, inundaciones, incendios y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En caso de que deba "EL COMUDE" realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario.

**DÉCIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previo aviso por escrito que den a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA BUENA FE.** Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito que pudieran invalidarlo y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, lo resolverán preferentemente de común acuerdo y, de no ser posible, se someterán a la competencia de los juzgados y tribunales del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - En caso de que "EL COLABORADOR" quiera hacer uso de otro espacio público deportivo administrado por "EL COMUDE" deberá hacer la petición por

OŠOTOROĐŪU

escrito con 10 diez días de antelación, en el entendido que solamente es en los espacios administrador por "EL COMUDE".

**DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.** El presente Convenio y toda la información que conforme al presente reciban las partes por cualquier medio, así como los documentos, archivos y archivos electrónicos que se generen a partir de dicha información, tendrán el carácter de confidencial y su manejo será restringido entre el personal de cada una de las partes que participen en la realización del mismo. La información confidencial no podrá hacerse del conocimiento de terceras personas sin el previo consentimiento por escrito de ambas partes.

En el caso de que por mandato judicial se ordene a cualquiera de las partes la revelación de cierta información confidencial, ésta cumplirá con el requerimiento entregando exclusivamente la información solicitada, en la cantidad y contenidos señalados expresamente en dicho mandato y deberá notificar de dicha situación a la otra parte de inmediato.

Las partes acuerdan que las obligaciones contempladas en la presente Cláusula permanecerán vigentes hasta por un periodo de 2 (dos) años posteriores a la terminación del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el día 14 catorce de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.

"EL COMUDE"

ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

"EL COLABORADOR"

Á Á Á Á Ó ŠQT OÐ OÐÖU

C. LAURA MARCELA OLGUIN ÁLVAREZ

ESTIGO

C. ALFREDO MÁRTÍNEZ VÉLASCO COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C. MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO DIRECTORA JURÍDICA

TESTIGO



Inventario de Datos Personales		
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico
	Datos Identificativos	
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del	
	titular de la información	
2	Domicilio	
3	Código postal	
4	Teléfono Particular	
5	Sexo	
6	Estado Civil	
7	Firma	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes	Información Pública.
	(RFC)	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisc
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	y sus Municipios.
10	Clave de Elector	- Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional	
12	Número de Pasaporte	
13	Lugar de Nacimiento	
14	Fecha de Nacimiento	
15	Nacionalidad	
16	Edad	
17	Fotografía	
18	Localidad y Sección Electoral	
	Datos ideológicos	
19	Ideologías	
20	Creencias	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
21	Opinión Política	
22	Afiliación Política	







23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
24	Afiliación Sindical	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
25	Religión	
26	Convicción Filosófica	
	Datos sobre la salud	
27	Expediente clínico de cualquier atención médica	
28	Historial médico	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	
30	Detección de enfermedades	
31	Incapacidades médicas	
32	Discapacidades	
33	Intervenciones quirúrgicas	
34	Vacunas	
35	Consumo de estupefacientes	
36	Uso de aparatos oftalmológicos	
37	Ortopédicos	
38	Auditivos	
39	Prótesis	
40	Estado Físico o Mental de la persona	
41	Información sobre la vida sexual	
	Datos Laborales	
42	Número de seguridad social	
43	Documentos de reclutamiento o selección	
44	Nombramientos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
45	Incidencia	Información Pública.







46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.  Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
47	Actividades extracurriculares	
48	Referencias laborales	
49	Referencias laborales	
50	Referencias personales	
51	Solicitud de empleo	
52	Hoja de servicio	
	Datos patrimoniales	
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad	
54	Información fiscal	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
55	Historial crediticio	
56	Ingresos y egresos	
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE	
	interbancaria de personas físicas y morales	
	privadas	
58	Inversiones	
59	Seguros	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
60	Fianzas	Públicas.
61	Servicios contratados	T districts.
62	Referencias personales	
63	Beneficiarios	
64	Dependientes económicos	
65	Decisiones patrimoniales	
	Datos sobre situación jurídica	
66	La información relativa a una persona que se	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	encuentre o haya sido sujeta a un	Información Pública.
	procedimiento administrativo seguido en	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
	forma de juicio o jurisdiccional en materia:	y sus Municipios.





comudezapopan.gob.mx



	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de
	cualquier otra rama del Derecho.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
		Públicas.
	Datos académicos	
67	Trayectoria educativa	
68	Avances de créditos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
69	Tipos de exámenes	Información Pública.
70	Promedio	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
71	Calificaciones	y sus Municipios.
72	Títulos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de
73	Cédula profesional	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
74	Certificados	Públicas.
75	Reconocimientos	
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
76	Información relativa al tránsito de las personas	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	dentro y fuera del país	Información Pública.
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
78	Cédula migratoria	y sus Municipios.
79	Visa	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de
80	Pasaporte	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versione Públicas.
	Datos electrónicos	
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
82	Dirección de correo electrónico	Información Pública.
83	Código QR.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.







	Datos Sensibles				
	Datos biométricos				
84	Huella dactilar				
85	Reconocimiento facial	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la			
86	Reconocimiento de iris	Información Pública.			
87	Reconocimiento de la geometría de la mano	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco			
88	Reconocimiento vascular	y sus Municipios.			
89	Reconocimiento de la escritura	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia			
90	Reconocimiento de voz	de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de			
91	Reconocimiento de escritura de teclado.	Versiones Públicas.			
	Datos de Origen				
92	Origen	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la			
93	Etnia	Información Pública.			
94	Raza	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco			
95	Color de piel	y sus Municipios.			
96	Color de ojos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.			
97	Color y tipo de cabello				
98	Estatura				
99	Complexión				
100	Análogos que puedan afectar su intimidad,				
	que puedan dar origen a discriminación o que				
	en su difusión o entrega a terceros conlleve un				
	riesgo para su titular.				





comudezapopan.gob.mx